REGLAMENTO (CE) Nº 2277/2004 DE LA COMISIÓN

de 30 de diciembre de 2004

relativo a la apertura de una licitación para la reducción del derecho de importación en España de maíz procedente de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1] y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Considerando lo siguiente:

(1) En virtud del Acuerdo sobre agricultura [2] celebrado en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, la Comunidad se comprometió a importar en España una cantidad determinada de maíz.

(2) El Reglamento (CE) nº 1839/95 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y sorgo en España y de maíz en Portugal [3] establece las disposiciones complementarias específicas necesarias para la aplicación de las licitaciones.

(3) Dadas las necesidades actuales del mercado en España, es conveniente abrir una licitación para la reducción del derecho de importación de maíz.

(4) El Comité de gestión de los cereales no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para la reducción del derecho contemplado en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 por la importación de maíz en España.

2. Las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1839/95 se aplican excepto disposiciones contrarias del presente Reglamento.

Artículo 2

La licitación estará abierta hasta el 28 de abril de 2005. Durante la misma, se procederá a licitaciones semanales cuyas cantidades y fechas de presentación de las ofertas se determinarán en el anuncio de licitación.

Artículo 3

Los certificados de importación expedidos en el marco de las presentes licitaciones serán válidos 50 días a partir de la fecha de su expedición, en el sentido del apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1839/95.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 270 de 21.10.2003, p. 78.

[2] DO L 336 de 23.12.1994, p. 22

[3] DO L 177 de 28.7.1995, p. 4. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 777/2004 (DO L 123 de 27.4.2004, p. 50).